



Estatuto Orgánico para la Asociación de Egresados de Ingeniería Ambiental del ITESO

CAPÍTULO PRIMERO: DEFINICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico y sus reglamentos en conjunto con las Orientaciones Fundamentales del ITESO (OFI) y la Misión del ITESO (MI), integran la estructura legal y la filosofía educativa rectora de las asociaciones de egresados por programa educativo del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO).

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente ordenamiento y sus reglamentos se definen los siguientes conceptos:

- a) Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, A.C. (ITESO, A.C.)
El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, A.C. (ITESO, A.C.) es una asociación de profesionales, empresarios y otros ciudadanos, constituida mediante escritura pública número 4,874, de fecha el 31 de julio de 1957, pasada ante la fe del Licenciado notario público número 12, del Municipalidad de Guadalajara, Jalisco. Su fin primordial es la promoción y el desarrollo de la educación superior de inspiración cristiana.
- b) Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)
El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, ITESO, fundado por ITESO, A.C. acorde a sus atribuciones y con la cooperación de la Compañía de Jesús, y que inició sus operaciones en agosto de 1957.
- c) Orientaciones Fundamentales del ITESO (OFI)
Las Orientaciones Fundamentales del ITESO constituyen el compendio de ideales a que aspira la universidad, a saber, una inspiración cristiana, una filosofía educativa específica, congruente con la pedagogía ignaciana, y un compromiso social definido.
- d) Misión del ITESO (MI)
La Misión del ITESO es el documento en el que se concretizan un conjunto de tareas desde las que la universidad debe responder a los retos que le plantea la realidad, tanto nacional como internacional, teniendo como marco sus Orientaciones Fundamentales.
- e) Estatuto Orgánico del ITESO (EO)
El Estatuto Orgánico del ITESO norma en lo fundamental, la estructura legal y la filosofía educativa de la universidad, en conjunto con las OFI y la MI.
- f) Egresado
Son egresados quienes habiendo estado inscritos a un programa académico reconocido por las autoridades educativas han llegado a la culminación de sus estudios, es decir, haber acreditado el 100% de sus créditos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO TERCERO. La Asociación de Egresados de Ingeniería Ambiental del ITESO busca establecer de manera permanente el vínculo con y entre los egresados, así como con



los alumnos del programa educativo y así propiciar una comunidad solidaria cuya interacción sea un factor de crecimiento humano, académico y profesional.

Las asociaciones son órganos representativos de los intereses comunes de los egresados de cada uno de los programas educativos del ITESO o de los grupos de interés.

ARTÍCULO CUARTO. La asociación se conformará por todos los egresados que deseen participar de manera activa en la vida de esta; y se podrán integrar ya sean pasantes o titulados, siempre y cuando hayan cursado por completo el programa académico de la carrera.

También, podrán ser miembros, aquellos egresados de otros programas educativos del ITESO, aún y cuando los programas educativos que hayan estudiado ya no se encuentren ofertados.

ARTÍCULO QUINTO. De manera enunciativa más no limitativa, los objetivos de la asociación son:

- a) Recuperar y fortalecer el nexo entre los Egresados de Ingeniería Ambiental del ITESO, la Coordinación y el Departamento de Procesos Tecnológicos e Industriales del ITESO y los actuales alumnos del programa educativo para colaborar en su formación profesional.
- b) Ofrecer un programa de capacitación continua que consista en seminarios, cursos, conferencias y demás actividades equiparables, en coordinación con la Oficina de Educación Continua y de la Oficina de Egresados del ITESO.
- c) Propiciar la elaboración de publicaciones que ayuden al mejor desempeño de la profesión que ejercen, en coordinación con la Oficina de Publicaciones del ITESO.
- d) Propiciar la obtención del título o grado correspondiente de los egresados que aún no lo hayan obtenido, mediante la asesoría pertinente en colaboración del personal académico del ITESO, de la coordinación y de la Dirección de Servicios Escolares.
- e) Retroalimentación a partir de la experiencia laboral de los egresados.
- f) Identificar fortalezas y áreas de oportunidad en los planes de estudio de la carrera para asumir los retos dentro del ámbito profesional.
- g) Crear una red de trabajo en la que se permita involucrar a los egresados de recién terminación de estudios al mercado laboral.
- h) Mantener la vinculación entre los egresados y el ITESO, participando en las actividades tanto académicas como culturales o que contribuyan al desarrollo humano del egresado, lo anterior con colaboración de las distintas Oficinas del ITESO.
- i) Colaborar directamente con el coordinador en turno de la carrera, en proyectos en los que su participación sea necesaria y fundamental para el refuerzo en la formación de los futuros profesionistas.
- j) Dar continuidad a los proyectos que en su momento pudieran surgir de los intereses y necesidades de alumnos y egresados del programa educativo.
- k) Los demás que los egresados de los programas educativos puedan aportar, proponer o proyectar en beneficio de la Coordinación, el Departamento, los futuros profesionistas y principalmente del ITESO.

ARTÍCULO SEXTO: La asociación se orienta a la divulgación del conocimiento intelectual, académico y de actividades para fomentar el crecimiento personal, el desarrollo y vinculación profesional entre los mismos egresados y con los alumnos.



CAPÍTULO TERCERO: DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para el mejor desempeño y cumplimiento de las actividades, programas y proyectos de cada asociación se conformará un grupo de trabajo o Mesa Directiva como sigue:

- Un presidente
- Un vicepresidente
- Un secretario y/o un tesorero
- Al menos dos vocales

El número de vocales dependerá de las necesidades de la asociación.

ARTÍCULO OCTAVO. Los miembros de la mesa directiva durarán 2 años en su cargo cada uno y con el fin de evitar curvas de aprendizaje, al terminar este periodo, el vicepresidente será quien ocupe el cargo de presidente de la asociación, por lo que en cada elección sólo se elegirá al vicepresidente correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. El presidente al tomar su cargo podrá ratificar los nombramientos de quienes conformaban la mesa directiva saliente, si los integrantes desean continuar y, de ser necesario, podrá otorgar nuevos nombramientos. Los integrantes de la mesa directiva deberán estar aprobados por la Oficina de Egresados.

ARTÍCULO DÉCIMO. Funciones de la Mesa Directiva:

- a) Elaborar un plan de trabajo anual que contenga al menos:
 1. Una actividad social que renueve y cree nuevas relaciones entre los egresados como eventos deportivos, culturales y reuniones generacionales, entre otros.
 2. Una actividad académica organizada con la coordinación, que pudiera incluir visitas a empresas, mentorías, conferencias, paneles PRUP y apoyo a congresos, entre otras.
 3. Al menos una actividad que fomente el *networking*, que pudiera incluir un desayuno con actividades dirigidas, un café empresarial e incluso cena de intercambio con alumnos, entre otras.
 4. Adoptar o sumarse a una actividad de impacto social, para esto se buscará que en un principio sea algún proyecto ya existente en el ITESO.
 5. Una campaña de comunicación sobre los beneficios de la Oficina de Egresados y los sucesos en el ITESO que les pudiera interesar a su asociación.
- b) Llevar a cabo proyectos de actualización académica o profesional para los egresados de la carrera.
- c) Gestionar conferencias y actividades relacionadas a su programa educativo para los egresados.
- d) Propiciar y coadyuvar a la construcción de un vínculo entre los aún alumnos del programa educativo y los egresados.



- e) Coordinar el trabajo de los colaboradores y de las comisiones que se integren.
- f) Rendir un informe anual de actividades.
- g) Participar, cuando lo estime conveniente, en los diferentes consejos, comisiones y organismos de la universidad.
- h) Planear e impulsar acciones específicas para la actualización y el desarrollo humano y profesional de las personas que se desempeñan en el área académica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los integrantes de la mesa directiva de la asociación durarán en su cargo un periodo de dos años. La persona que ocupe el cargo de presidente no podrá ser reelecto sino hasta que hayan transcurrido dos periodos completos, a partir del momento en que terminó su gestión y no podrá ocupar otro cargo durante el mismo lapso.

En el caso de que alguno de los integrantes de la mesa directiva sea electo para ocupar un puesto en otra asociación, deberá presentar su renuncia a la mesa directiva, en el caso de que sea el presidente, el vicepresidente fungirá como presidente y el secretario convocará a nuevas elecciones de vicepresidente.

El vicepresidente de la mesa directiva que termina sus funciones ocupará el puesto del presidente de la asociación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Son funciones del presidente de la asociación:

- a) Presidir las asambleas de la asociación.
- b) Representar a la Asociación en la Reunión de Vinculación de Asociaciones (Noche de Vinculación).
- c) Coordinar el trabajo de los integrantes de la asociación y de las comisiones que se integren.
- d) Rendir un informe anual de actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Son funciones del vicepresidente de la asociación:

- a) Asistir a las asambleas de la asociación.
- b) Sustituir al presidente, en su ausencia, en las asambleas de la asociación.
- c) Trabajar coordinadamente con el presidente de la asociación.
- d) Aportar observaciones pertinentes respecto a los asuntos, propuestas y toma de decisiones de la asociación y del presidente en particular.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Son funciones del secretario de la asociación:

- a) Asistir a las asambleas de la asociación.
- b) Formular las convocatorias a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la asociación, así como levantar las actas correspondientes.
- c) Hacerse cargo del archivo de la asociación, así como del registro de sus miembros, durante su gestión. El archivo histórico quedará en poder de quien el Director de la Oficina de Egresados del ITESO asigne.
- d) Coordinar la organización de las elecciones para la renovación de la mesa directiva de la asociación, si así se requiriera.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Son funciones del Tesorero de la asociación:

- a) Asistir a las asambleas de la asociación



- b) Asumir la responsabilidad, en colaboración con la encargada de vinculación de la oficina de egresados, sobre el seguimiento de las finanzas de la asociación
- c) Las demás que les asigne la asociación

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Son funciones de los Vocales de la asociación:

- a) Asistir a las asambleas de la asociación.
- b) Asumir las responsabilidades y comisiones que les confiera el presidente de la asociación.
- c) Las demás que les asigne la asociación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. En caso de que algún miembro de la mesa directiva presentara su renuncia o esté imposibilitado en cumplir sus funciones, el presidente podrá presentar cambios en los miembros de la mesa directiva, con la excepción del vicepresidente. La mesa directiva podrá aprobar dichos cambios mismos que deberán contar con la ratificación de la Oficina de Egresados.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS COLABORADORES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Podrán ser colaboradores en la Asociación:

- a) Todos aquellos egresados de los programas educativos del ITESO
- b) Todo aquél que, no siendo egresado ni exalumno del ITESO, sea admitido como *Colaborador*. Lo anterior se llevará a cabo en coordinación con la Oficina de Egresados del ITESO, atendiendo a las políticas y condiciones vigentes.

Para ser *Colaborador* se requiere ser egresado del ITESO, contar con la mayoría de edad, estar domiciliado en la República Mexicana o en el Extranjero y ser admitido por la asociación. Los que sean designados con tal carácter, serán en todo caso personas de una alta calidad moral, académica y humana, que tengan vinculación con las Orientaciones Fundamentales del ITESO, y con el objeto de las asociaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Los integrantes de la asociación, mesa directiva o colaboradores que contravengan cualquier disposición de los presentes Estatutos serán excluidos de la asociación, mediante acuerdo tomado por la Asamblea General de Asociados convocada para tal efecto, a la que podrá asistir para realizar las manifestaciones que estime convenientes en defensa de sus derechos.